RADICACIÓN: 08-001-40-53-015-2021-00484-00
SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA
SOLICITANTE: FINANZAUTO S.A. Nit. 860.028.601-9
GARANTE: CARLOS ALFONSO FRAGOSO POLO

Señora Jueza, a su despacho la presente solicitud que correspondió a este Juzgado por reparto de la Oficina Judicial. Sírvase proveer. Barranquilla, septiembre 16 de 2021.

STEPHANIE GARY BRIEVA
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA. Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Revisado el expediente, se observa que la entidad FINANZAUTO S.A., mediante apoderado judicial, solicita se ordene la Aprehensión y entrega del vehículo distinguido con placas JGM-075, el cual se encuentra en posesión de CARLOS ALFONSO FRAGOSO POLO, identificado con C.C. 1.002.155.102. Teniendo en cuenta que el garante no realizó la entrega del vehículo al acreedor garantizado, esta dependencia judicial procederá a librar orden de aprehensión y entrega del bien dado en garantía, por reunir los requisitos formales exigidos en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quince Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE:

1. Admitir la solicitud especial de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria del vehículo distinguido con placas JGM-075, de propiedad del garante CARLOS ALFONSO FRAGOSO POLO, identificado con C.C. 1.002.155.102, presentada por FINANZAUTO S.A., a través de apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3, del Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015.

2. En consecuencia, oficiar a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN – DIVISIÓN AUTOMOTORES, para que proceda con la inmovilización del vehículo distinguido con placas JGM-075, carrocería HATCH BACK, marca KIA, línea PICANTO LX, color GRIS, modelo: 2017, motor G3LAGD059825, chasis KNABE511AHT375971, de propiedad del garante CARLOS ALFONSO FRAGOSO POLO, identificado con C.C. 1.002.155.102, sobre lo cual informará a este despacho judicial una vez sea aprehendido y ubicado en el parqueadero autorizado por la Resolución No. DESAJBAR21-19 del 18 de enero de 2021, Servicios Integrados Automotriz S.A.S., cuya dirección es a Calle 81 # 38 - 121 barrio Ciudad Jardín de Barranquilla y teléfonos 3173701084 – 3205411145 – 3207675354, a fin de que pueda ser realizada la respectiva entrega al acreedor FINANZAUTO S.A., a través de su apoderado judicial Dr. LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ.

3. Téngase al doctor LUIS FERNANDO FORERO GÓMEZ en calidad de apoderado judicial del acreedor FINANZAUTO S.A., en los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NAZLI PAOLA PONTÓN LOZANO
JUEZA

Oficio No.0466

JDAD

Firmado Por:

Nazli Paola Ponton Lozano
Juez
Civil 015
Juzgado Municipal

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e3e3160f13dd85d8ce11d3d1fdc5855693bf45badff945a35bc243fd0fa11aa**
Documento generado en 16/09/2021 06:25:01 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica